



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)

**D<sup>a</sup> ANAÍS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**5º.- Expediente 4796/2020; Adjudicación definitiva Escuela de Música;** Se da cuenta de expediente 47/2020 GEST 4796/2020 de contratación incoado para la adjudicación de la Concesión para la explotación de la Escuela de música y danza de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN SE HA REALIZADO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación de la Escuela de Música y danza de Almuñécar.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
-------------------------	---

**Tercero:** De conformidad con el estudio económico y las previsiones estimadas en el mismo no se establece canon mínimo de licitación.

**Cuarto.-** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

**Quinto.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 21 de julio de 2020.



**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores son:

CIF: ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ 53700018D

CIF: MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN 51062086Q (AROMAR ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS)

CIF: CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L. B19599703

CIF: SOLANGE JANSSENS 74742544L

**Séptimo.-** Se celebran las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

**a) Mesa de contratación de fecha 27 de agosto de 2020:**

A la vista de la documentación administrativa aportada, los licitadores Antonio López González y Solange Janssens presentan errores no subsanables en la documentación administrativa cometiendo ambos licitadores el mismo error: en lugar de presentar dentro del sobre/archivo electrónico A los documentos descritos en la cláusula XIV del PCAP, han aportado el Pliego de Condiciones Administrativas y rellenado los datos del Anexo III, el cuál debía aportarse en el sobre/archivo electrónico C.

Quedando por tanto, la calificación de la documentación administrativa de la siguiente forma:

CIF: ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, 53700018D **Excluido. Motivo: En el sobre/archivo electrónico A no presenta la documentación y aporta el Anexo III (oferta económica).**

CIF: AROMAR ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS, 51062086Q **Admitido**

CIF: CENTER MUSIC MANAGEMENT SL, B19599703 **Admitido**

CIF: SOLANGE JANSSENS, 74742544L **Excluido. Motivo: En el sobre/archivo electrónico A no presenta la documentación y aporta el Anexo III (oferta económica).**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y **apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas que han sido admitidas**, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que emitan informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

**b) Mesa de contratación de fecha 4 de septiembre de 2020:**

La mesa de contratación de fecha 4 de septiembre de 2020 procedió a la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos de las empresas, obteniendo los licitadores admitidos la siguiente puntuación:

- CIF: MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN (AROMAR ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS), 51062086Q: **13 puntos**

- CIF: CENTER MUSIC MANAGEMENT SL, B19599703: **7 puntos**

Una vez finalizada la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos, la mesa de contratación ordena el descifrado y la apertura del sobre/archivo electrónico C.

Siendo la oferta económica/canon anual (**50 puntos**) realizada por los licitadores admitidos la siguiente:

- CIF: MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN (AROMAR ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS), 51062086Q

**Canon Anual ofertado: 3.525,00 €**

- CIF: CENTER MUSIC MANAGEMENT SL, B19599703

**Canon Anual ofertado: 1.000,00 €**



Existiendo más criterios de valoración objetivos, la mesa de contratación solicita informe de valoración sobre los mismos, con la finalidad de obtener la puntuación total concreta de cada una de las ofertas admitidas. No obstante y sin perjuicio del informe de valoración que se emita, el cuál resultará vinculante a la propuesta de adjudicación, así como a la ejecución del contrato, la mesa de contratación procede a evaluar la oferta económica, obteniendo la siguiente puntuación tras la aplicación de la fórmula recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CIF: MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN (AROMAR ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS), 51062086Q: **50 PUNTOS**  
CIF: CENTER MUSIC MANAGEMENT SL, B19599703: **14, 18 PUNTOS**

Por lo que de la suma de la puntuación de los criterios basados en juicios de valor (CJV) y la puntuación obtenida en la oferta económica resulta:

- CIF: MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN (AROMAR ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS), 51062086Q:  
A) Total criterios CJV: 13 puntos  
B) Puntuación oferta económica: 50 puntos  
**Total (A+B): 73 puntos** pendiente valorar los méritos curriculares y profesionales del profesorado (hasta 30 puntos) y mejoras (hasta 5 puntos).

- CIF: CENTER MUSIC MANAGEMENT SL, B19599703:  
A) Total criterios CJV: 7 puntos  
B) Puntuación oferta económica: 14,18 puntos  
**Total (A+B): 21,18 puntos** pendiente valorar los méritos curriculares y profesionales del profesorado (hasta 30 puntos) y mejoras (hasta 5 puntos).

Siendo la diferencia de puntuaciones entre ambos licitadores de 41,82 puntos y solo quedando por evaluar los puntos referentes a la valoración de méritos curriculares y profesionales del profesorado (hasta 30 puntos) y mejoras (hasta 5 puntos), la mesa de contratación por unanimidad de sus asistentes acordó proponer al órgano de contratación, sin perjuicio del informe técnico de valoración final de criterios evaluables de forma automática, la adjudicación, al ser la mejor oferta relación calidad-precio, del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UN BIEN MUNICIPAL, PARA LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE DANZA A DESARROLLAR EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 47/2020, EXPEDIENTE GESTIONA 4796/2020, a MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN con DNI 51062086Q conforme a la oferta presentada de:

- 1.- Plan de trabajo aportado en el sobre/archivo electrónico B.
- 2.- Canon Anual de 3.525,00 € (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS)
- 3.- Méritos curriculares y profesionales del profesorado aportados en el Anexo III.
- 4.- Mejoras:  
- Aumento de horas: El aumento de horas será superior a 120 horas. 90 horas al introducir todas las especialidades de danza que no se impartían y 30 horas en el aumento de los instrumentos nuevos a incorporar.



**- Aumento en número de instrumentos:** A parte de los instrumentos ofertados, se ampliará con órgano, clave, laúd, bandurria, fiscorno, percusión latina.

**- Aumento de disciplinas de Danza:** Danza contemporánea, danza estilizada, danza urbana, baile regional. Enseñanzas regladas básicas y profesionales de danza. Paso a dos. Base académica, mantenimiento corporal, danza acrobática artística. Música aplicada a la danza, interpretación talleres coreográficos.

**Octavo.-** Con fecha 7 de septiembre 2020 se emite informe de valoración final por parte de los servicios técnicos municipales el cual incluye el informe de valoración de criterios subjetivos y se transcribe a continuación:

"Iván Sánchez Marcos, como técnico del área, arqueólogo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, emite el siguiente:

**Informe final sobre valoración de criterios de valoración automática y dependientes de un juicio de valor para el expediente de adjudicación del Contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.**

En relación al **Expediente de contratación 4796/2020** para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto de **Concesión del servicio de Escuela de Música en la Ciudad de Almuñécar**, se ha procedido a valorar por el Equipo de Educación los Planes de Trabajo, ofertas al alza de canon de licitación, los méritos curriculares y profesionales del profesorado además de un cómputo de 3 mejoras las cuales aumentarán exponencialmente la calidad del servicio.

Las empresas licitantes son las siguientes:

1. **(AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín**, C/ Calle Lonja, 3, Almuñécar (Granada9
2. **CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L**, C/ Luna 30, Armilla (Granada)

Conforme al estudio económico que se adjunta al expediente se ha calculado un precio estimado anual del contrato que asciende a 73.462,94 €, dicho contrato tendrá una temporalidad total de CUATRO AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

La puntuación máxima a alcanzar en este procedimiento es de 100 puntos, repartidos entre 50 puntos de la oferta al alza de canon de licitación, con 30 puntos para Méritos curriculares y profesionales del profesorado, 5 puntos en Mejoras y 15 puntos para el plan de trabajo.

Tras el estudio de cada uno de los puntos identificados en el Pliego de Clausulas Administrativas, en los apartados **C.1. Criterios de Adjudicación Cuya Valoración es Automática** y **C.2. Criterios de Adjudicación Cuya Valoración Depende de un Juicio de Valor**, la puntuación obtenida, en base al contenido de los mismos, es la siguiente:



**C.2. criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor**  
**3. Plan de trabajo: Hasta 15 puntos**

1. (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín

- **Objetivos (total 2,5 puntos)** \_\_\_\_\_ **2,50 puntos**

Aparecen indicados de forma detallada para la práctica instrumental, de la dirección del centro, gestión del centro (especificando para el profesorado, alumnado y padres y madres) y objetivos generales

- **Contenidos (total 2,5 puntos)** \_\_\_\_\_ **2,00 puntos**

Explicación global acerca de las distintas fases académicas dentro del marco educativo de la escuela de música y danza, exponiendo diferentes tipos de métodos según edad del alumnado.

- **Detalle explicativo actividades (total 2,5 puntos)** \_\_\_\_\_ **2,00 puntos**

Se incide en la dinámica académica dentro del marco de las enseñanzas artísticas (regladas) y (no regladas).

- **Horas (total 2,5 puntos)** \_\_\_\_\_ **2,00 puntos**

El horario que se indica se muestra completo en asignación instrumental, teoría musical, diferentes estilos de danza y su adscripción a los currículos establecidos en los distintos decretos normativos, sin embargo, no se identifica el profesorado con la materia.

- **Organigrama (total 2,5 puntos)** \_\_\_\_\_ **2,50 puntos**

Se expone una breve descripción de los distintos órganos que conformarán la escuela, sin que en el apartado del profesorado haya una clara adscripción a cada una de las materias a impartir.

- **Organización del trabajo (horario, cuotas, aulas) (total 2,5 puntos)** \_\_\_\_\_ **2,00 puntos**

Queda reflejada la propuesta en horario, cuota por tipo de materia, tanto teórica y práctica además de las distintas ofertas académicas con su pertinente inclusión en la educación reglada o no reglada, sin embargo no se especifica ni enumeran las aulas necesarias, a utilizar ni que uso académico se harán de ellas.

**TOTAL:** \_\_\_\_\_ **13,00 puntos**

2. CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L

- **Objetivos (total 2,5 puntos)** \_\_\_\_\_ **0,00 puntos**

Dentro de la exposición general del plan de trabajo, no existe una programación de objetivos generales y específicos dentro del marco educativo de la educación musical, instrumentos musicales, danza, etc;



- <b>Contenidos (total 2,5 puntos)</b> _____	<b>1,00 puntos</b>
Se enumeran las distintas modalidades instrumentales, sin embargo ausencia del ámbito de la danza en los contenidos expuestos a excepción de su ámbito teórico.	
- <b>Detalle explicativo actividades (total 2,5 puntos)</b> _____	<b>0,00 puntos</b>
No se exponen características asociadas a los aspectos propios a cada materia educativa, exclusivamente se enumeran los instrumentos musicales a ofertar académicamente, quedando nula exposición de las actividades a desarrollar.	
- <b>Horas (total 2,5 puntos)</b> _____	<b>2,50 puntos</b>
Se detalla el cómputo de horas semanales, mensuales, por ratio de alumnos con la adscripción a cada uno de los instrumentos, materias teóricas y horas de teoría de la danza.	
- <b>Organigrama (total 2,5 puntos)</b> _____	<b>1,00 puntos</b>
Dentro de la clara organización interna de la escuela de música y danza, solamente se indica la cuantificación necesaria del profesorado, sin ningún puesto orgánico alguno, de otra manera no se exponen los distintos objetivos ni funciones a desempeñar por los mismos, tanto de manera general como específica según el puesto.	
- <b>Organización del trabajo (horario, cuotas, aulas) (total 2,5 puntos)</b> _____	<b>2,50 puntos</b>
En este apartado se hace hincapié en exceso del número de horas a impartir, teoría y práctica instrumental, el cómputo mensual y semanal y la ratio del mismo, la numeración de las aulas necesarias para el desarrollo de las materias.	
<b>TOTAL:</b> _____ <b>7,00 puntos</b>	



## C.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática

### A. Canon ofertado

#### 1º Oferta al alza de canon de licitación (hasta un máximo de 50 puntos)

##### 1º (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín

###### a. Oferta al Alza de Canon de Licitación:

La licitante oferta un total de 3.525€ (Tres mil quinientos con veinticinco euros) proponiendo dicha mejora del canon inicial que se propone abonar al ayuntamiento por el contrato.

- Según el apartado C.1 y su fórmula de obtención de la puntuación=  $\frac{Ov. \times 50}{O. \text{ Max}} = \frac{3.525 \times 50}{3.525} = 50 \text{ punt}$

##### 2º Center Music Management S.L.

###### a. Oferta al Alza de Canon de Licitación:

La empresa licitante oferta un total de 1.000€ (Mil euros) proponiendo dicha mejora del canon inicial que se propone abonar al ayuntamiento por el contrato.

- Según el apartado C.1 y su fórmula de obtención de la puntuación=  $\frac{Ov. \times 50}{O. \text{ Max}} = \frac{1.000 \times 50}{3.525} = 14,184 \text{ punt}$

## 2. Méritos Curriculares y Profesionales del Profesorado (Hasta 30 puntos)

*En el marco específico del punto C.1. A. 2. del pliego de cláusulas administrativas, se valorarán los cursos de formación, conciertos y espectáculos ofrecidos. Se otorgará el máximo de puntuación a la empresa que mayor número de conciertos, espectáculos o cursos de formación justifiquen, y el resto de empresas su puntuación será prorrateada y proporcional a la mejor oferta. Deberá acompañarse listado numerado con cursos de formación, n.º de horas de los mismos, espectáculos y conciertos.*

##### 1º (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín

En la documentación aportada, se especifican un total de 23 espectáculos ofrecidos por parte de la Licitadora y marca comercial que representa, desde el año 1995 hasta el presente, al respecto de los profesores no se especifican numéricamente cada uno de los cursos, espectáculos ofrecidos o conciertos representados, solamente se identifican curricularmente las distintas credenciales académicas y profesionales sin aportar datos de los cursos como son por ejemplo, las horas del mismo. En todo caso



existe una relación de actividades de cada profesorado al respecto de su curriculum académico y profesional enumerando los conciertos, espectáculos ofrecidos y trabajos realizados dentro del ámbito a evaluar, siendo en total una cuantía de **63 actividades evaluables**.

#### **2° Center Music Management S.L.**

Al respecto del cómputo total de lo expuesto en los méritos curriculares y profesionales del profesorado, éstos son de una amplia cuantificación, sin embargo en muchos de los aportes a evaluar no se especifican las horas destinadas al curso concretamente, por lo que no se ha podido evaluar detalladamente la información. En todo caso existe una enumeración bastante detallada de cada profesor al respecto de su curriculum académico y profesional enumerando los conciertos, espectáculos ofrecidos y trabajos realizados dentro del ámbito a evaluar siendo un total de **83 actividades evaluables**.

- SIENDO LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIDA POR PARTE DE CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L. DE **30 PUNTOS**.

- LA PUNTUACIÓN PRORRATEADA Y EN PROPORCIONALIDAD POR PARTE DE (AROMAR) MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN DE **22,5 PUNTOS**.

### **3° Mejoras: (Hasta 5 puntos)**

*Serán objeto de mejoras a tener en cuenta por su vinculación con el objeto del contrato las siguientes:*

- 1° aumento de horas.*
- 2° aumento del número de instrumentos.*
- 3° aumento de disciplinas de danza.*

#### **1° (AROMAR) María Asunción Rodríguez Martín**

Con respecto a las mejoras ofertadas por parte de la licitadora son calificadas como óptimas debido al cumplimiento de cada una de las propuestas específicas en el pliego de cláusulas administrativas, ya que se aumenta en un total de 120 horas, un aporte de 6 nuevos instrumentos a ofertar y un cómputo total de 8 modalidades de Danza a impartir.





## 2º Center Music Management S.L.

Teniendo en cuenta los requisitos interpuestos en el punto C.1.A.3 del Pliego de Clausulas Administrativas, se consideran óptimas dichas propuestas, ya que conforman un aumento de 90 horas, una incorporación de hasta 8 instrumentos dentro del marco académico y oferta de estudio además de 6 nuevas disciplinas de Danza a impartir.

De manera que consideramos por parte de los servicios técnicos otorgar la puntuación máxima de **5 puntos a cada uno de los licitadores**, ya que ambos aportan satisfactoriamente cada uno de los requisitos interpuestos en el Pliego de clausulas administrativo como mejoras a tener en cuenta en los criterios de adjudicación cuya valoración es automática C.1)

Por lo tanto, y a criterio técnico, la evaluación total de los distintos requisitos a tener en cuenta según el Pliego de Clausulas Administrativas establecidos en los puntos C.1.A.1, 2 y 3 y el C.2.1 ha resultado óptima de manera evaluable, mostrando un cómputo total de puntuación sobre 100 con los siguientes resultados desglosados por criterios.

Criterios de evaluación	(AROMAR) M <sup>a</sup> ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	CENTER MUSIC MANAGEMENT S.L.
C.1.A.1. CANON OFERTADO	50 PUNTOS	14.184 PUNTOS
C.1.A.2. MÉRITOS	22.5 PUNTOS	30 PUNTOS
C.1.A.1.3. MEJORAS	5 PUNTOS	5 PUNTOS
C.2.1. PLAN DE TRABAJO	13 PUNTOS	7 PUNTOS
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>90.5 puntos</b>	<b>56.184 puntos</b>

Los resultados totales de la adjudicación entre los distintos parámetros a evaluar dan por adjudicado el objeto de la licitación a la licitadora **(AROMAR) MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN** con **90,5** puntos, reflejando por tanto en este informe final la evaluación completa de los criterios de adjudicación tanto mediante valoración automática como los que dependen de una valoración mediante juicio de valor.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 4 de septiembre de 2020 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 705,00 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido) y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a **MARÍA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍN (51062086Q) -AROMAR-**, el contrato de **Concesión para la explotación de la Escuela de música y danza de Almuñécar**, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN **47/2020 GEST 4796/2020**; al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos:

**1.- Plan de trabajo aportado en el sobre/archivo electrónico B.**



2.- Canon Anual de 3.525,00 € (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS)

3.- Méritos curriculares y profesionales del profesorado aportados en el Anexo III.

4.- Mejoras:

- Aumento de horas: El aumento de horas será superior a 120 horas. 90 horas al introducir todas las especialidades de danza que no se impartían y 30 horas en el aumento de los instrumentos nuevos a incorporar.

- Aumento en número de instrumentos: A parte de los instrumentos ofertados, se ampliará con órgano, clave, laúd, bandurria, fiscorno, percusión latina.

- Aumento de disciplinas de Danza: Danza contemporánea, danza estilizada, danza urbana, baile regional. Enseñanzas regladas básicas y profesionales de danza. Paso a dos. Base académica, mantenimiento corporal, danza acrobática artística. Música aplicada a la danza, interpretación talleres coreográficos.

**Segundo.-** La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

**Quinto.-** Previa a la formalización del contrato el concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar la actividad y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los usuarios, con las coberturas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. De esta póliza deberá el adjudicatario dar cuenta al Ayuntamiento antes de iniciar la actividad, mediante su presentación en la Secretaría Municipal, a los efectos de la obtención de copia de la misma que, una vez autenticada, se incorporará al expediente de contratación para su constancia.

Dicha póliza deberá garantizar además al Ayuntamiento por cualquier daño que pueda sufrir el recinto objeto de esta concesión, excluidos los supuestos de fuerza mayor.

**Sexto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.*



Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº  
La Alcaldesa,

